



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Calificación de autoría y participación en delitos culposos

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Ross Alice Lujan Carhuayo (ORCID: 0000-0001-8684-3014)

Julia Amalia Carhuayo De Lujan (ORCID: 0000-0001-6154-6398)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

Lima – Perú

2021

Dedicatoria

Esta tesis dedico a mis padres, Luis y Julia principales fuentes de apoyado para poder llegar a esta instancia de mis estudios, por el incondicional apoyo moral que sin ellos no podría haberlo conseguido.

A mi hijo Yuliano quien ha sido y será mi mayor motivación para nunca rendirme en mis estudios y en la vida, para ser su ejemplo a seguir.

A mis hermanos Giancarlo, Luigi y Luis A. por los buenos momentos felices como familia y por el impulso a superarme.

Ross Alice Lujan Carhuayo

A mi madre Julia Rosa Campos Gutierrez, modelo de perseverancia, aunque no esté físicamente, sé que siempre me cuidara y me guiara para que todo salga bien.

Julia Amalia Carhuayo de Lujan

Agradecimiento

Gracias a Dios por permitirnos llegar a esta instancia de nuestra carrera, a la Universidad Cesar Vallejo por brindarnos la oportunidad de obtener un grado académico en nuestras vidas.

Al Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por sus orientaciones, por su compromiso y dedicación, a quien agradeceremos siempre por su tolerancia y profesionalismo para conseguir cumplir nuestros sueños de llegar a ser buenos profesionales.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Métodos de análisis de información	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES.....	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Tabla de categorización</i>	11
Tabla 2 <i>¿Cómo incide la calificación de autoría, en la participación de los delitos culposos, en el Perú?</i>	15
Tabla 3 <i>¿Cuál cree que es la problemática actual de la calificación de autoría en los delitos culposos, en el Perú?</i>	18
Tabla 4 <i>¿Cuál cree que es la problemática actual de la participación de delitos culposos, en el Perú?</i>	20
Tabla 5 <i>¿Cree que la calificación de responsabilidad, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposos? ¿Por qué?</i>	23
Tabla 6 <i>¿Cree que la gradualidad de participación, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposos? ¿Por qué?</i>	24
Tabla 7 <i>¿Qué afectación indirecta hacia los implicados indirectamente en el delito culposos, es generada por la falta de calificación de la participación del delito culposos?</i>	26
Tabla 8 <i>¿Cómo la autoría directa se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?</i>	28
Tabla 9 <i>¿Cómo la autoría mediata se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?</i>	30
Tabla 10 <i>¿Cómo la implicancia de autoría se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?</i>	32
Tabla 11 <i>¿Qué propondría para mejorar las condiciones de calificación de autoría en el delito culposos, con la finalidad de evitar la afectación a los implicados indirectamente en el mismo?</i>	34
Tabla 12 <i>¿Qué mejoras propondría para poder solucionar la problemática en la que se ve envuelta, la falta de calificación en la participación de los delitos culposos?</i>	35
Tabla 13 <i>¿Cree la calificación en la participación en los delitos culposos, podría solucionar el problema de la afectación de los implicados indirectamente?</i>	37

Resumen

La presente investigación, titulada “Calificación de autoría y participación en delitos culposos”, se ha desarrollado en un contexto, siendo el objetivo general: Evaluar la falta de calificación en la participación en los delitos culposos. El tipo de investigación ha sido el básico, con un diseño descriptivo, contando con un tamaño muestral, conformado por 01 juez, 06 abogados y 01 fiscal, recolectando los datos por medio de la revisión documental y guías de entrevista. Los resultados han señalado que, el artículo N° 11 del Colegio Penal, señala que son delitos y faltas, las acciones u omisiones dolosas o culposas por ley, con lo cual queda establecido que los delitos imputables al realizar el tipo sin tener esa intención, pero a consecuencia de un actuar negligente, son hechos punibles. Mientras que, se ha concluido que, la calificación de responsabilidad, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo, debido a que la calificación de la responsabilidad depende de la comisión de un hecho punible; es decir, identificando al responsable de un hecho delictivo si se evita la afectación, es un delito culposo.

Palabras clave: Delito culposos, calificación de autoría, delitos.

Abstract

This research, entitled "Qualification of authorship and participation in culpable crimes", has been developed in a context, the general objective being: To evaluate the lack of qualification in participation in culpable crimes. The type of investigation has been the basic one, with a descriptive design, with a sample size, made up of 01 judge, 06 lawyers and 01 prosecutor, collecting the data through documentary review and interview guides. The results have indicated that, article N ° 11 of the Penal Code, indicates that they are crimes and misdemeanors, willful or culpable actions or omissions by law, with which it is established that the crimes attributable to carrying out the type without having that intention, but as a consequence of a negligent act, they are punishable acts. Whereas, it has been concluded that, the classification of responsibility, will allow to avoid the indirect affectation of those implied in the culpable crime, because the classification of the responsibility depends on the commission of a punishable act; that is, identifying the person responsible for a criminal act if the involvement is avoided, it is a negligent crime.

Keywords: Culprit crime, qualification of authorship, crimes.

I. INTRODUCCIÓN

Existen diferentes formas, que el comportamiento humano se manifiesta en una sociedad, por ello, no habría problema cuando su manifestación negativa, que vulnera derechos o principios, es realizado de manera unitaria, sin embargo, si repercutiría cuando el hecho delictivo es realizado por varios sujetos, es decir, autoría directa o de propia mano, en ese sentido, surge muchos problemas a la hora de determinar la responsabilidad penal del sujeto activo, es por ello, que a nivel internacional como una medida de poder disminuir y atribuir de manera más acertada la responsabilidad penal del imputado, Claus Roxin, en una de su conferencia en Alemania manifestó, que el comportamiento humano negativo – responsabilidad o culpabilidad atribuida - se encuentra estructurado por cada estado en base a las políticas criminales, posibilitando la configuración de autoría directa, mediata y coautoría, que es parte del fundamento de la teoría del dominio del hecho y en algunos casos la teoría de infracción del deber. Aunque se puede destacar que a través de los años – más de 40 años - ha ido evolucionado el crimen, en ese sentido, el derecho penal peruano viene siendo revisado, debido a la ejecución de los diferentes hechos, y la atribución de responsabilidad en los delitos culposos, en consonancia a ello, el problema surgiría cuando el quebrantamiento de las normas penales, llega a estar representadas, por la acción conjunta, de un número ilimitado de personas (Piva, 2020, p. 17); es así que más del 50% de los órganos jurisdiccionales a los delitos culposos viene aplicando la misma sanción cuando son varios sujeto en el hecho delictivo.

De esta forma, tanto en Alemania, España e Italia señala al delito culposo como imprudente por lo tanto cuando se trate de delitos imprudentes, se tiene que atribuir a todos los sujetos que participaron en el hecho delictivo como autores del delito, por ello, la categoría de autores y partícipes solo se podrán atribuir en delitos dolosos, en ese sentido, dicho tratamiento estaría muchas veces vulnerando el grado de relación, en que se encuentra la responsabilidad de cada sujeto activo, por ello, cada una de las categorías, tanto dolosos o culposos, tendría otro tratamiento a la hora de aplicar la teoría del delito (Piva, 2020).

Por otro lado, el Código Penal Peruano, llega a establecer que dentro de la clasificación de los diferentes tipos de delito, estableciendo la existencia del delito

culposo y el delito doloso, los cuales quedan expuestos en el artículo 12, mediante la cual un determinado actuante, tiene la posibilidad de actuar con dolo o culpa; así como, la determinación de que este haya actuado de forma individual o colectiva, en donde el segundo caso expuesto, conlleva a que cada individuo llegue a verse relacionado a una determinada culpa (Carreño, 2019, pp. 34).

Así mismo, la participación delictiva o bien conocida como intervención del delito, llega a ser considerada como un tema fundamental, dentro del ámbito nacional, en donde los problemas más complejos de participación moderna, tienden a entrar en discusión, si es que se toma como referencia a la teoría del delito y a la plena evolución de la misma, en cuanto a la posibilidad de que se puedan establecer diferentes soluciones discutibles, para poder solucionar aquellas vulneraciones de hechos descritos, en los tipos penales de la Parte Especial del Código Penal, pudiendo ser acrecentado con la ejecución del delito, por parte de una persona que lleva adelante la voluntad misma (Carreño, 2019).

Además de ello, es pertinente señalar la existencia de la fenomenología de la codelincuencia, en donde se puede llegar a demostrar el quebrantamiento de las diferentes normas penales, las cuales pueden llegar a realizarse, por medio de la actuación conjunta de varias personas, en donde la forma de vulneración, llega a estar relacionada directamente con la norma penal, la cual suele denominar en el Derecho Penal (Abello, 2017).

En la ciudad de Lima, en el distrito de Huaura, la Sala Penal Permanente de Apelaciones, mediante la resolución número 16 del expediente 02395-2016-67-1302-JR-PE-03, confirma la resolución número 11 emitida por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaral, en el cual condena al acusado Benjamin Torres Lauya como autor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de homicidio culposo; sin embargo, conforme a los antecedentes señala que dicho hecho fue a causa del impacto con un vehículo estacionado de propiedad de Pablo Celedonio de la Cruz, quien al abrir su puerta impacta contra ella y provoca la muerte de su pasajero, un menor de edad. En base a la problemática expuesta. Ante la problemática expuesta, se ha establecido el siguiente problema de investigación ¿La falta de calificación en la participación en los delitos culposos, afecta a los implicados indirectamente?

Tomando como referencia lo señalado, la investigación se ha podido justificar desde el ámbito social, debido a que se puede llegar a establecer una mejor propuesta, relacionada directamente con la calificación de autoría y la participación que tienen las personas, en cuanto a los delitos culposos, principalmente, tomando como referencia al derecho comparado.

Mientras que, desde una justificación práctica, se puede exponer la necesidad el nivel de importancia con la que cuenta la posibilidad de calificar la gradualidad, dentro de lo que se puede llegar a exponer la acción o participación de los implicados de forma indirecta, en cuanto a la acción de los delitos culposos mismos.

Desde una justificación de tipo metodológica y teórica, se ha podido señalar la posibilidad de haber incurrido a la aplicación de una entrevista validada a juicio de expertos, que ha tenido que ver directamente con la autoría y con la participación misma, en los delitos culposos, dentro de lo que se pudo alcanzar como medida complementaria, el hecho de haber recurrido a la teoría de la culpa, con la finalidad de haber podido explicar este tipo de hechos, en los que las personas suelen incurrir.

En base a lo expuesto, el objetivo general, planteado ha sido el siguiente: Evaluar la falta de calificación en la participación en los delitos culposos, que afecta la responsabilidad de los implicados indirectamente; y los objetivos específicos han sido los siguientes: Analizar la participación de los implicados indirectamente en delitos culposos, además analizar por qué es importante calificar la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos y plantear una propuesta de calificación de autoría y participación en delitos culposos. (derecho comparado). Mientras que, la hipótesis general establecida, ha sido la siguiente: La falta de calificación de autoría y participación en delitos culposos afecta los derechos de los implicados indirectamente a la libertad y a la defensa.

II. MARCO TEÓRICO

Abello (2017), en su investigación titulada “La autoría y la participación culposa en el derecho penal”. Los resultados han señalado que, la complicidad, llega a ser considerada como aquella autoría de una persona, que llega a ser analizada como un elemento accesorio del delito o como el subordinado de este que, de acuerdo a un ordenamiento de tipo jerárquico, este llega a influir dentro del delito, con una pena de menor consigna, de acuerdo a la analogía de *bonam partem*. Tomando como referencia lo señalado anteriormente, es que se ha podido llegar a la conclusión de que los casos que han sido analizados, en base a la incidencia de diferentes participantes, han tenido que corresponder a analizar dos elementos, la intensidad de la culpa y la culpa misma, con la finalidad de que este acto, pueda establecer la repartición oportuna de tal culpa, mediante la consigna de una intervención lógica.

Carreño (2019), en su investigación titulada “The guilt from the synthetic theory of criminal action and its foundation in the restaurant justice”. Los resultados han señalado que, las diferentes categorías jurídicas penales, con las que se ha contado al día de hoy, han correspondido a ofrecer una mayor complejidad, en cuanto a la articulación de tipo dogmática, pudiendo de esta forma, afirmar de forma absoluta, la *verbi gratia*. Mientras que, se ha concluido que, el cuasidelito de homicidio, o bien denominado como delito culposo, ha correspondido a contar con connotaciones juristas que han iniciado con los clásicos de Carrara, hasta poder establecer voluntariedad en los hechos.

Guerra (2018), en su investigación titulada “Análisis jurídico doctrinario y comparativo de la definición del delito culposo en el código penal de Guatemala”. Los resultados han señalado que, el código penal de Guatemala ha buscado definir al delito culposo, en cuanto a la posibilidad de cumplir con los diferentes compromisos asumidos por el país, mediante diferentes instrumentos de derecho facultativo. Mientras que, se ha concluido que, los ciudadanos han buscado que se haga hincapié en la aplicación del principio de legalidad, con la finalidad de poder establecer una limitante, en cuanto al poder punitivo del estado, habiendo reflejado toda normativa interna.

Buompadre (2018), en su investigación titulada “Homicidio culposo agravado”. Los resultados han señalado que, la prisión suele ser considerada como una condición en la que se ha establecido la inhabilitación especial de la persona, en un promedio de entre cinco a diez años, debido a la conducción imprudente que se ha tenido, respecto a un hecho determinado. Así mismo, es que se ha concluido que, la culpa temeraria, ha correspondido al artículo 193, en donde la persona afectada, ha correspondido a convertirse en víctimas fatales.

Pérez(2017), en su investigación titulada “El dolo eventual y la culpa consciente en los accidentes automovilísticos: la perspectiva desde el derecho penal argentino”. Los resultados han señalado que, la culpa consciente, ante la ocurrencia de siniestros de tipo vehiculares, ha sido considerado como un elemento que ha permitido la evaluación y limitación, en cuanto a la responsabilidad penal, del derecho argentino. Así mismo, se ha concluido que, los diferentes postulados que han sido expuestos en la solución legislativa argentina, han llegado a coincidir en cuanto a los diferentes postulados y los principios de tipo dogmáticos, en los que se ha visto envuelto, los diferentes casos de delito.

Sánchez (2019), en su investigación titulada “Aproximación a la categoría del «cuasidelito» del código de Andrés Bello a partir de las obligaciones quasi ex delicto del derecho romano clásico”. Los resultados han señalado que, los cuasidelitos, se han encontrado enmarcados en las obligaciones del quasi ex delicto, el cual ha quedado expuesto en el derecho romano clásico, habiendo afectado de forma directa, en la división perfecta y la omnicompreensiva de las causas, de las obligaciones. Así mismo, es que se ha concluido que, algunas ideas de renovación, han podido concordar con la renovación de la utilidad, tanto práctica, como sistemática.

En base a lo expuesto, es que se han establecido los siguientes puntos de referencia, para contextualizar el marco teórico:

Por culpa o imprudencia, se llega a comprender la existencia de interpretación, de acuerdo a la doctrina, la cual permite demostrar diversas conceptualizaciones, en donde todas estas tienen aspectos relevantes en común, de acuerdo a la naturaleza normativa (Lizarzaburu et al., 2018). Así mismo, es que la doctrina llega a definir el

término culpa, como aquella falta de cuidado que se llega a tener, respecto a un objeto, dentro del ámbito de la relación., en donde se puede considerar a diferentes tipos penales de la ocurrencia de estos hechos, teniendo relación directa, con los miembros que representan a una sociedad determinada, en donde la culpa puede llegar a concebirse, como una contravención del deber del cuidado mismo (Robles, 2020).

Además de ello, otro sector de la doctrina, se ha visto inspirada en los lineamientos del causalismo valorativo, en donde se ha llegado a concebir ala culpa, como una forma de culpabilidad, o bien comprendido como un nexo de tipo psico normativo (Vega, 2016), entre los autores y la conducta misma, llegando a alcanzar la concepción misma, de ser el resultado típico previsible, y evitable, por una persona, en donde un causante o ejecutor, llega a cometer un acto que perjudique el cuidado que requiere la contraparte, dentro del ámbito social (García, 2020).

Así mismo, en virtud de la naturaleza normativa, y la ubicación sistemática, la culpa llega a ser definida como aquella doctrina que exponer cualquier tipo de infracción, en cuanto al deber del objetivo del cuidado, tomando como presupuesto a la previsibilidad objetiva (Riega y Tataje, 2020). Esta afirmación, no deberá de conducir de forma preferente, al delito culposo, sino que se puede exponer la existencia de infracción de un deber, relacionado directamente con el cuidado, en la forma en la que llega a ser tratado un delito de infracción del deber (Valenzuela, 2019), dentro de lo que se puede señalar la existencia del delito doloso y culposo, el cual requiere de la existencia de una infracción del deber general, el cual llega a generar un daño establecido (Albarracín et al., 2020).

Los delitos culposos llegan a ser castigados, por medio de la producción de un resultado de tipo lesivo y llegan a estar de acuerdo a una pena inferior, que ha sido prevista, con la finalidad de alcanzar la realización dolosa de la conducta (Tapia, 2017), que suele ir en contra de la calidad de vida y que, en muchas de las legislaciones, suele ir acorde con la gravedad de la conducta misma, optada por la persona afectante (Santiago, 2017).

Además de ello, es que se puede indicar acerca del concepto extensivo de autor, que este llega a tener un fundamento dogmático, en base a la teoría de la

equivalencia de condiciones, la cual señala que todo autor, es considerado como un individuo, que tiene a ser considerado como causante de haber realizado algún hecho delictivo, en el cual se tome en análisis de la afectación (Sotomayor, 2016), la índole física, ejecutiva, psiquiátrica y auxiliadora, en base a que se pueda establecer un aporte de causa, en cuanto a la estimación del bien denominado *conditio sine qua non*, o el bien conocido como existencia de hecho (Aritzía, 2017).

En relación a la autoría de los delitos culposos, se puede encontrar la existencia de dos tipos, la autoría directa y la autoría indirecta. En donde la autoría directa, llega a ocurrir cuando se establece la acción realizada, por medio de la persona, directamente, en donde aquella no solo llega a ejecutar la acción delictiva, sino que llega a estar representado por la intención que tiene la persona, en relación a la necesidad del acto de matar mismo (Climét, 2017).

Por otro lado, será considerado como autor indirecto, o bien conocido como autor mediato, a aquel que haga uso de otra persona para poder establecer un delito, en donde la otra persona es considerada como un instrumento que llega a tener participación directa, en comparación con el actor principal, quien es el que llega a desarrollar toda una trama, en donde hace uso de otra persona, para poder realizar un delito por medio de los bien denominados como instrumentos (Robles, 2020).

La persona que llega a actuar como un instrumento, normalmente no suele darse cuenta del hecho mismo, sino que está representado por la omisión de conocimiento, respecto al hecho cometido, en donde llega a ser manipulado por el actor mediato, para que esté involucrado pueda llegar a cometer una acción, a costa de mentiras, llegando a tener la función única, de instrumento del acto (Artaza et al., 2019). Esta persona, normalmente llega a actuar como instrumento, en donde normalmente lo hace sin darse cuenta de que el delito mismo va a producirse, en donde el error y el engaño, suelen ser consecuencia de la amenaza o la intimidación del actor mediato (Schünemann. 2018).

La participación en los delitos culposos, solo llega a comprender la instigación y la complicidad, en cuanto a la presencia de colaboración dolosa, dentro de un delito ajeno, por lo que no llega a ser admisible en una participación culposa de un delito doloso, ni una participación dolosa, dentro de un delito culposo (Pertuz, 2017). La

dependencia de la participación dentro de un hecho delictivo, llega a ser un hecho principal que obedece a la necesidad conceptual misma, debido a que no se puede llegar a hablar de alguna participación, sin exponer la existencia de quien participa (Durán, 2019). De esta forma, es que la participación llega a ser considerada como un mero concepto de referencia, en donde se encuentra una relación directa con el carácter accesorio, llegando a estar ligada con el hecho ajeno (Pérez, 2017). De esta forma, si un partícipe ha llegado a prestar de forma completa su contribución, solo se puede señalar que existe una tentativa para este, si el acto delictivo ha llegado de forma conjunta, hacia su tentativa (Orihuela, 2019). Por este motivo, es que se expone que la participación llega a depender de la existencia de un hecho principal antijurídico, en donde se supone de la existencia de un autor y no del partícipe (Sandoval, 2017).

Así mismo, el tránsito de la imprudencia a dolo, llega a ser considerado como un asunto de gradualidad atinente, en donde las escalas llegan a estar referidas, en cuanto al nivel de probabilidad de representación del autor, asumiendo de esta forma, el hecho de exponer la probable realización de un tipo de delito, en donde la acción misma, puede significar la concurrencia del dolo (Ortiz, 2019). Mientras, si es que se llega a representar como improbable dicha realización, es que se llega a actuar de manera imprudente, llegando a ser relevante de esta forma, al nivel de representación con el que el sujeto llega a actuar, en base a establecer si es que su conducta es dolosa o imprudente (Monsalvo et al., 2017).

De igual forma, uno de los autores más representativos dentro del objeto de estudio, ha sido Beling, el cual señala la posibilidad de considerar a un autor del hecho, como aquel que lo comete, en donde la participación del mismo, amerita a exponerlo como el actor directo de este acontecimiento (Díaz, 2018). De este modo, es que el concepto de gradualidad, llega a ser aplicado en su totalidad, debido a que se tiene en frente al actor principal del delito culposo (Cuenca et al., 2019).

Por otro lado, se considera que todo acto deberá de ser establecido con un nivel de importancia significativo, en donde se puede llegar a tomar en cuenta a todo elemento responsable, en cuanto a la ocurrencia de un delito, considerando de esta forma, al actor directo y al actor indirecto, en donde cada uno de estos (Carreño, 2019), deberá de ser juzgado, en base a la gradualidad de las penas, en donde la

consigna de un hecho, toma como referencia a la distinción de las precisiones, la condición y la causa misma (Valarezo et al., 2019).

Así mismo, Adolf Lobe, otro autor que ha ahondado en el tema tratado, ha señalado que, todo hecho deberá de ser cometido por un autor determinado, en donde la existencia de voluntad, llega a representarse en un hecho de realización del acto mismo, llegando a ser ejecutado sobre el dominio de la propia persona (Fajardo, 2016). De esta forma, es que se puede encontrar una limitante, entre lo que se conoce como autoría y participación, en donde la gran diferencia recae en la medición plena de la gravedad del hecho (Truccone, 2017). En relación a la teoría de la posibilidad, es que se puede hacer hincapié en el conocimiento de las diferentes circunstancias en las que se realiza el tipo y la imprudencia del hecho, como mera exposición del desconocimiento o error del tipo o la prohibición misma, en donde las objeciones centrales que se han desarrollado en esta teoría, corresponden a la vaguedad del término “conocimiento” (Guzmán, 2018). Por este motivo, es que ha sido rechazada por la doctrina mayoritaria, al ampliar en demasía el ámbito del dolor (Perin, 2018).

Cabe destacar la existencia de diferencias entre el dolor eventual y la culpa con representación, en donde para ambos casos, se puede llegar a representar la posibilidad de un resultado dañoso, en donde la diferencia se encuentra centrada principalmente, en la actitud del autor mismo (Mañalich, 2017). De esta forma, la culpa del sujeto, está representada directamente con la confianza en cuanto al poder evitar el hecho y, por ende, no tiende a aceptar el resultado final, debido a que se hubiese rehusado a cometer el acto, si es que este hubiese sido considerado como inevitable (Ossandón, 2018).

Así mismo, en el dolo eventual, el agente no quiere de modo directo el hecho, sino que atiende a su producción de forma eventual, en donde lo admite y lo asume, llegando a demostrar de cierta manera, la actitud de menosprecio misma, hacia las diferentes normas vigentes que exponen una conducta distinta, hacia la duda o la equivalencia de obrar de todas formas (Mullisaca, 2017). De forma muy distinta es que sucede, hacia la persona que no duda, la cual llega a estar seguro de poder evitar el perjuicio mismo, aunque se llegue a equivocar en el empeño (Hernández y Mondragón, 2020).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de la presente investigación, ha sido el básico, debido a que se ha buscado incrementar el nivel de conocimiento que se ha tenido, respecto a la calificación de autoría y la participación en delitos culposos. Cohen y Gómez (2019, pp. 19) han señalado que, la investigación básica, es aquella que se centra en el análisis de la información, en cuanto a la posibilidad de incrementar el conocimiento que se tiene, respecto a un área de estudio. Además de ello, cabe señalar que el enfoque se ha tenido, ha sido el cualitativo, debido a que se ha hecho uso de diferentes instrumentos de recolección de datos, que han permitido la comparación de los resultados recolectados, en donde estos han sido: las guías de entrevista y el análisis documental (Cohen y Gómez, 2019).

Además de ello, el diseño de la investigación ha sido el descriptivo, transversal y no experimental. Ha sido considerado como descriptivo, debido a que se ha buscado caracterizar al problema de investigación, en base a las categorías de estudio; así mismo, ha sido considerado como transversal, debido a que el instrumento de recolección de datos, ha sido aplicado en una única oportunidad. Además de ello, cabe señalar que, ha sido considerado como no experimental, debido a que no se ha incurrido en la manipulación alguna de las categorías de investigación (Cohen y Gómez, 2019, pp. 24).

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

Tabla 1
Tabla de categorización

Categoría	Sub categoría	Indicadores	Instrumento
Autoría	Autoría directa Autoría mediata	1. Influencia de la gradualidad de participación 2. Implicación de autoría	Ficha de entrevista / Análisis documental
	Implicancia de autoría	3. Implicados indirectamente en delitos culposos 4. Participación de los delitos culposos	
Participación	Calificación de responsabilidad en el delito culposo	5. Afectación indirecta 6. Falta de calificación de la participación	de entrevista / Análisis documental
	Gradualidad de la participación	7. Medidas de afectación en la implicancia de autoría 8. Influencia de la autoría directa y mediata	

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación ha tomado como escenario de estudio, a las diferentes investigaciones relacionadas con la calificación de autoría y participación en los delitos culposos, en donde se ha podido hacer uso, tanto de normativas legales, tesis de investigación, artículos científicos y leyes que permitan desarrollar el proceso de comparación de los resultados.

3.4. Participantes

Para el presente caso de estudio, se han tomado en consideración a 8 participantes, 6 abogados, 1 juez y 1 fiscal, conocedores plenos del derecho penal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Para la presente investigación, ha sido considerado la técnica de la entrevista a profundidad, con la finalidad de recolectar información necesaria, en cuanto a los principales conocimientos ofrecidos por los participantes de la investigación. Además de ello, cabe señalar que, se ha hecho uso de la observación, en donde se ha buscado realizar un análisis investigativo, en cuanto a las diferentes investigaciones existentes, relacionadas con el tema de investigación.

Instrumento: En base a lo expuesto anteriormente, se ha considerado como instrumento de recolección de datos, a la guía de entrevista, la que se ha encontrado conformado por un total de 8 preguntas y habiéndose dividida, en dos categorías y cuatro sub categorías. Tomando como referencia lo dicho anteriormente, es que se ha hecho uso del análisis documental, en donde se ha recurrido al método del prisma, para poder considerar a diferentes investigaciones relacionadas en el tema tratado, para poder comparar los resultados expuestos por la muestra de estudio, hacia la evidencia escrita con la que se cuenta, al día de hoy.

3.6. Procedimiento

Como primera medida, se ha realizado la indagación de diferentes fuentes bibliográficas, las cuales han servido para poder delimitar la investigación y poder recolectar diferentes autores que permitan ampliar el nivel de conocimiento que se ha tenido, respecto a las categorías de evaluación. Así mismo, es que se ha hecho

uso de diferentes documentos relacionados directamente con el tema de investigación, en cuanto a la posibilidad de poder desarrollar de forma clara, el proceso de comparación, con la finalidad de contrastar los datos expuestos por los expertos, en contrastación con los encontrados de diferentes autores, en donde se ha buscado discutir los mismos, permitiendo de esta forma, el ofrecer respuesta, hacia los objetivos de investigación planteados.

3.7. Rigor científico

Para el desarrollo de la presente investigación, se ha contado con la revisión de documentos de carácter científico, mediante la cual se ha podido contrastar los datos obtenidos en la presente investigación, en miras de haber podido exponer y comparar los datos recolectados por la guía de entrevista, con lo señalado por diversos autores, incrementando la validez científica de la investigación y de forma consecuente, haber aumentado el nivel de conocimiento de las categorías en estudio.

Además de ello, se ha buscado incrementar el nivel de credibilidad de la investigación, mediante la validación a juicio de expertos de las guías de entrevista planteadas; así como, la contrastación de estos resultados, con los ofrecidos por autores en diferentes publicaciones científicas; así como, normas legales.

3.8. Métodos de análisis de información

El método empleado en la presente investigación, ha sido el inductivo y el deductivo hermenéutico, en donde el primero de estos ha expuesto la posibilidad de poder contar con el estudio de realidades particulares, con la finalidad de poder ofrecer respuesta, hacia una problemática general establecida. Así mismo, el método deductivo hermenéutico, ha permitido el estudio con coherencia interna, de los textos, en cuanto a la posibilidad de encontrar coherencia con lo establecido y las normas legales y/o principios (Cohen y Gómez, 2019).

3.9. Aspectos éticos

Dentro de los aspectos éticos que han sido considerados, se ha podido establecer el hecho de que se han respetado los derechos de autor, recurriendo al citado de todo aquel párrafo que no ha sido de autoría del presente investigador. Así mismo,

es que los datos que han sido recolectados, han gozado de validez, por el hecho de que los participantes han sido conocedores del tema investigado. Mientras que, toda información ha llegado a ser parafraseada y contrastada con información bibliográfica, para incrementar el nivel de validez científica, del trabajo de investigación científica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El presente trabajo de investigación, se ha planteado como objetivo general, el **Evaluar la falta de calificación en la participación en los delitos culposos, que afecta la responsabilidad de los implicados indirectamente**, con la finalidad de poder responder el objetivo planteado, se han establecido objetivos específicos que contribuyan de forma significativa, a la respuesta de los mismos, recurriendo a la aplicación de la ficha de entrevista y la revisión documentaria. Las entrevistas han sido aplicadas a expertos, tanto jueces, como abogados, llegando a señalar lo siguiente:

Tabla 2

¿Cómo incide la calificación de autoría, en la participación de los delitos culposos, en el Perú?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Bajo el nuevo modelo procesal penal, de corte acusatorio, el fiscal provincial penal, al tomar conocimiento de un delito culposo, como titular de la acción penal, es el que califica el delito culposo, el cual es de suma importancia, ya que será la directriz para los fines de investigación preparatoria, para su teoría del caso, acopiando los medios de primera con la que sustentará su investigación ante el juez penal
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	En nuestra legislación la calificación de autoría se aplica a los delitos dolosos. En los delitos culposos se califica según aporta la causa para la realización del delito.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	Partiendo que no es admisible la participación culposa en delito doloso, ni la participación dolosa en delito culposo. La única participación posible es la dolosa en delitos dolosos, ahora de ver la posibilidad de calificar la participación en un delito culposo, creo que sólo

		bastaría con imputar con otro delito al sujeto involucrado.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista La calificación de la autoría incide básicamente para determinar la responsabilidad penal del agente o responsable.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista El artículo N° 11 del Colegio Penal, señala que son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas por ley, con lo cual queda establecido que los delitos imputables al realizar el tipo sin tener esa intención, pero a consecuencia de un actuar negligente, son hechos punibles por ejemplo; el deber objetivo del cuidado puede originarse no solo en el tipo la imputación de los delitos culposos es el desprecio de parte del agente respecto de los bienes jurídicos ajenos; ello se debe a que el autor omite su deber objetivo cuidado; sin embargo, no todos los hechos culposos o imprudentes son castigados en todos los casos, sino solamente cuando la ley expresamente lo establece, cabe precisar que no son admisibles los delitos culposos en la tentativa, ya que no asoma voluntad de realizar le tipo penal, tampoco admite la participación al no existir dominio del hecho propio.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista La calificación de la autoría en los delitos culposos, incide en el que el juez decida la naturaleza en los distintos delitos comprendidos; es decir, nuestro código penal tiene una regulación de la culpa, la cal tiene como consecuencia, la impunidad de estos.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista En el derecho penal peruano la incidencia de la calificación de autoría en la participación de delitos culposos se establece solamente a los autores, que por acción u omisión han infringido el deber de

		cuidado, ocasionado la producción del tipo penal no permitido.
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista una condena de acuerdo a las circunstancias de los hechos, que se efectivizarían en una pena privativa de la libertad suspendida, acorde al bien jurídico lesionado sin dolo, y la imposición de un pago de reparación civil, que indemnizaría a las víctimas o a sus herederos, de ser el caso

Comentario

Tomando como referencia, el nuevo modelo procesal penal, es que el fiscal provincial penal, tiene que empaparse de información, relacionada directamente con el delito culposo, en donde el titular de la acción de la pena, es el que califica el delito culposo, el cual es de suma importancia, ya que será la directriz para los fines de investigación preparatoria, para su teoría del caso, acopiando los medios de primera con la que sustentará su investigación ante el juez penal.

Fuente: Elaboración propia

Mientras que, si es que se parte de que no llega a ser admisible la participación culposa, dentro del delito culposo, ni la participación dolosa en delito culposo, es que la única participación posible es la dolosa en delitos dolosos, ahora de ver la posibilidad de calificar la participación en un delito culposo, creo que sólo bastaría con imputar con otro delito al sujeto involucrado. Además, la calificación de la autoría incide básicamente para determinar la responsabilidad penal del agente o responsable.

Tabla 3

¿Cuál cree que es la problemática actual de la calificación de autoría en los delitos culposos, en el Perú?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Se tiene información de que, uno de los problemas del ministerio público, es la calificación inadecuada y problemas en la tipificación del delito culposo, en sus diversas modalidades, la inadecuada tipificación del hecho delictivo culposo, en algunos casos ha dado lugar a que no se castigue a los autores
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Hay muchos factores que deben ser muestra de estudio, para definir o calificar un delito culposo, sobre todo la concurrencia de imprudencia, imperiosa, negligencia, descuido e inobservancia.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	El tipo del delito culposo exige que la acción no dolosa, en relación con la lesión del bien jurídico, haya creado el peligro objetivo de dicha lesión. En los delitos culposos de resultado, la lesión del bien jurídico tiene que realizar precisamente este peligro objetivo. Puesto que el peligro no es, otra cosa que la probabilidad de la causa del resultado, sólo el resultado causado adecuadamente puede ser típico.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Si en la calificación de la autoría del delito culposo, puede haber coautoría, lo que significa si puede participar más de dos personas.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Todo operador del derecho penal y, entre ellos, autoridades policiales, ministerio público, abogados y otros que tienen competencia para resolver y defender como casos materiales de la presente, deben tener un claro concepto de lo que constituye el tipo penal, pues en todo proceso penal, la discusión siempre se dará alrededor de la comisión de una

			<p>conducta considerada delictiva y cómo dicha conducta está regulada en el tipo penal como es el principio de tipicidad que requiere relevancia. Además, se exige como componentes, tres elementos legales, dentro de los que se encuentra a lo siguiente:</p> <p>a) Una infracción de un deber de cuidado, debido previamente de una conducta, como manifestación del disvalor de acción</p> <p>b) Un resultado comprendido dentro del radio de acción del tipo, como contenido del disvalor de resultado</p> <p>c) Una relación de imputación entre el resultado y la acción del autor. Sobre ese contexto, el primer párrafo del artículo 124 del Código Penal, sanciona al que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido.</p>
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	<p>La problemática radica en el vacío que tiene nuestro código penal, sin embargo, no nos impide a que nuestro código reúna a patrones de investigaciones generas.</p>
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	<p>Que, a la fecha existe varios supuestos de hecho que podrían determinarse como la violación de un deber de cuidado, y que sin embargo por no encontrarse tipificado devienen en impunes no sancionables penalmente. (principio de legalidad)</p>
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	<p>El Ministerio Público al ser el titular de la acción penal, muchas veces se deja llevar por el apasionamiento de los hechos y tratar de conseguir una pena efectiva en todos los casos que investiga, siendo ello, una regla general en su desempeño, y poca oportunidad, es empático con los hechos materia de investigación que resultan ser del tipo culposo. En ello, a mi parecer, radica la problemática en calificar una noticia criminal</p>

al momento de tomar conocimiento de los hechos, que posteriormente son determinados como una acción culposa que pueda ser sancionada con pena privativa de la libertad suspendida

Comentario

La problemática actual, de los delitos de autoría, queda envuelto en el hecho de la tipificación, dentro del delito culposo, en donde la inadecuada tipificación del mismo, genera que se alcancen ciertos criterios de diferenciación, relacionados con la concurrencia de imprudencia, los casos de inobservancia y el descuido mismo.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, el tipo del delito culposo exige que la acción no dolosa, en relación con la lesión del bien jurídico, haya creado el peligro objetivo de dicha lesión. En los delitos culposos de resultado, la lesión del bien jurídico tiene que realizar precisamente este peligro objetivo. Puesto que el peligro no es, otra cosa que la probabilidad de la causa del resultado, sólo el resultado causado adecuadamente puede ser típico

Tabla 4

¿Cuál cree que es la problemática actual de la participación de delitos culposos, en el Perú?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	En el ámbito penal, es de suma importancia, la determinación de los autores y partícipes, entre ellos en la comisión de delitos culposos, se sabe de dificultades para calificar y poder determinar a los participantes en delitos culposos, ya que se centran mayormente en el autor.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	La inobservancia e incumplimiento de las normas, también desconocimiento.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	No es admisible la participación culposa en delito doloso, ni la participación dolosa en delito culposo. La

		única participación posible es la dolosa en delitos dolosos.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista Básicamente la problemática es identificar si el agente participa con dolo o culpa, solo si identificamos bien este aspecto podemos identificar si estamos ante un delito culposo. Así mismo, en el tipo culposo, se debe identificar si se lo procesa por negligencia, imprudencia o impericia.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista Que si bien de política criminal busca y pone en práctica los medios y formas más adecuadas para hacer más eficaz el logro de los fines del derecho penal, pero también es cierto existen muchos problemas de la participación omisión y/o participación en comisión por omisión, aunque muy infrecuente existen hechos como este, ejemplo: no podemos calificar a los habitantes que estaban viendo abogándose a una persona en el Río Rímac – Lima, por la comisión del delito de omisión culposa; sin embargo, en otras ocasiones por ejemplo: podemos calificar que omite quien no presta auxilio inmediato a un herido.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista La problemática radica que nuestro código penal, no existen muchos tipos culposos
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista Que, no se encuentran debidamente tipificadas por lo tanto no son sancionables
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista No abordaremos de la preparación que puedan tener los representantes del Ministerio Público que están frente a la dirección de la investigación de una noticia criminal, sino que ello tiene un trasfondo distinto, que muchas veces son influenciados por diferentes factores, como por ejemplo, la prensa que cubre alguna noticia de un accidente de tránsito, que al

basarse por los testigos de a pie, puede generar impacto negativo en la población si el fiscal encargado, luego de la prueba de dosaje ético, dispone dejar en libertad al que ocasionó la muerte de algún transeúnte, o en los casos en los que la víctima pueda tener cierta influencia en un entorno de la administración de justicia, que deseen forzar una figura delictiva distinta al que realmente es, es decir, que un hecho fortuito pueda pretenderse calificar como un acto doloso

Comentario

La problemática actual, se ha visto envuelta principalmente, por el hecho de establecer la determinación de los autores y los partícipes, debido al grado de la comisión del delito culposo mismo, en donde se comprenden las dificultades que están envueltos, en este mismo, en relación a la participación y los participantes del delito culposo mismo. Además, el incumplimiento y la observancia, llegan a depender de normativas que evidencian el desconocimiento que se tiene en el tema.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, la problemática radica en la identificación del agente, como elemento partícipe, tanto del dolo, como de la culpa, llegando a identificar bien, los diferentes aspectos que se relacionan con el tipo de delito culposo, buscando de esta forma, el hecho de ser más eficaz, en cuanto a la determinación del logro, con los fines de derecho penal.

Teniendo en cuenta el objetivo específico **N°01 Analizar la participación de los implicados indirectamente en delitos culposos**, se ha tomado en cuenta, tanto el análisis documental, como la ficha de entrevista, en donde se han podido analizar las siguientes sub categorías, siendo las siguientes “Autoría directa”, “Autoría mediata”:

Tabla 5

¿Cree que la calificación de responsabilidad, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo? ¿Por qué?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Sí Ya que, de no realizarse, el Ministerio Público la adecuará calificación de los hechos y autores, puede dar lugar a que otros implicados en el delito culposo, dejen de ser investigados.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Sí De alguna manera debe calificarse el grado de culpa
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	No No es admisible la participación culposa en delito doloso, ni la participación dolosa en delito culposo. La única participación posible es la dolosa en delitos dolosos.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Sí Definitivamente, el agente debe responder si tuvo implicancia en la omisión del delito, no puede responder ,si no tiene responsabilidad.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	No, ante los vacíos anotados, se requiere regular los requisitos para cada caso concreto para evitar perjuicios a cualquiera de las partes que puede afectar con la interpretación errónea por alguno de los operadores de justicia.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	Sí La calificación de la responsabilidad depende de la comisión de un hecho punible; es decir, identificando al responsable de un hecho delictivo si se evita la afectación, es un delito culposo.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Sí

			Porque, permitiría con mayor objetividad incidir y cumplir con las obligaciones y deberes de cuidado de los implicados indirectos y evitar la producción de daño por parte del autor inmediato
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	Si, es evidente que una calificación objetiva de los hechos evitaría la imposición de una pena injusta a quien no tenía intención de cometer un hecho cuyo resultado fue fatídico, no solo para la víctima o familiares de ésta, sino también del propio investigado y los suyos, que se verán privados, muchas veces de la persona que sostenía un hogar

Comentario

La calificación de responsabilidad, permite que se llegue a evitar la afectación indirecta de los implicados, dentro del delito culposo, en donde se podrá evaluar el grado de culpa alcanzado. Además de ello, es que la calificación de la responsabilidad misma, llega a depender de la comisión de un hecho que es punible; es decir, que puede ser identificado en base a la responsabilidad del hecho delictivo mismo, con el fin de evitar el grado de afectación que puede llegar a tener, el delito culposo.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, es que este procesamiento, podrá permitir con mayor grado de objetividad, el hecho de que se alcance a cumplir con las diferentes investigaciones, en cuanto a los implicados indirectos y la posibilidad de evitar la producción de daño, de los autores inmediatos, permitiendo ser más objetivo y preciso, en cuanto a la pena misma.

Tabla 6

¿Cree que la gradualidad de participación, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo? ¿Por qué?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Sí

			Porque en el caso de un delito culposo, es pertinente que el Ministerio Público, si hay varios participantes, determine el caso de participación, cual es la conducta que adoptó, para la comisión del delito culposo.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Sí Considero que sí, porque hay delitos culposos con consecuencias muy resaltantes
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	No No es admisible la participación culposa en delito doloso, ni la participación dolosa en delito culposo. La única participación posible es la dolosa en delitos dolosos.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	No Considero que la participación de un proceso con un delito no se mide con gradualidad, lo que se tiene que identificar es la responsabilidad del agente.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Sí, porque al graduarse la participación, evitaría cualquier tipo de perjuicios de las partes procesales, toda vez que las teorías subjetivas de la participación buscan su fundamento en la teoría causal de lo condición que es necesario establecer la diferenciación de los distintos partícipes en función de elemento subjetivo, que niega toda distinción objetiva entre autor y cómplice, ya que ambos son condiciones del resultado.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	No En los delitos culposos su tipicidad requiere que el sujeto haya infringido un deber de cuidado.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Sí

		Porque habría mayor incidencia en el deber de cuidado de los directamente responsables como de los responsables mediáticos
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista
		Si, atendiendo a la autoría y participación de los implicados en unos hechos culposos, se obtendría penas distintas, que, si bien es cierto, la mayoría de ellos, serán suspendidas, pero el tiempo de condena resultaría concreta a cada caso que se determine la participación de cada uno de los implicados

Comentario

La gradualidad dentro de la participación, permitirá que se pueda evitar la afectación indirecta de los implicados, dentro de un delito culposo, principalmente porque el delito culposo, llega a ser pertinencia del Ministerio Público, si es que se encuentran en él, varios participantes, con la finalidad de contar como variable, la conducta que ha sido adoptada y las consecuencias que estos han traído, de forma directa, por el hecho cometido.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, es que el incorporar lo señalado anteriormente, se puede llegar a evitar cualquier tipo de prejuicios, dentro de las diferentes partes procesales, en donde las teorías subjetivas de la participación, buscan tener un fundamento directo, en el establecimiento necesario de diferenciación, en base a las diferentes participaciones que puede llegar a tener un delito, con alta subjetividad, en donde se puede llegar a tener toda distinción objetiva del mismo, en base a las condiciones del resultado, que han podido ser expuestas.

Tabla 7

¿Qué afectación indirecta hacia los implicados indirectamente en el delito culposo, es generada por la falta de calificación de la participación del delito culposo?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	De no realizarse una debida calificación del hecho culposo, del autor, del partícipe o participantes, puede dar a que la investigación preparatoria, no cuente con

			el sustente preparatorio, como para formular la acusación contra el autor, por ende, contra los partícipes.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Se puede explicar una pena incongruente con el principio de proporcionalidad
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	Con la categoría que no puede admitirse la participación en los delitos dolosos y viceversa, necesariamente tendría que dársele otro tratamiento a los afectados indirectamente con otro tipo penal, ejemplo el que justo en el instante de un accidente de tránsito estuvo pasando por ahí y apurado en sus quehaceres y no ayuda a la persona necesitada, tendría que imputársele con otro delito (Omisión de auxilio del 127° C.P.)
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Determinar si el agente presenta real negligencia, implicancia o imprudencia.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Que, la calificación de la gradualidad de participación de autor o coautor del hecho implicados indirectamente en los delitos culposos, es muy importante para determinar la gravedad, naturaleza o trascendencia del hecho para evitar cualquier tipo de perjuicios, en las que las autoridades competentes tomarán una decisión en atención al principio de razonabilidad y proporcionalidad entre la comisión del delito y la sanción cometida.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	No hay afectación porque en los delitos culposos, no hay participación; es decir, cualquier causal culposa para el resultado, representa autoría.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	La impunidad
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	La imposición de una pena, que a la postre, cuando se determine en sentencia, podría ser graduada de

acuerdo a como el representante del Ministerio Público lo haya calificada en la apertura de investigación preparatoria y luego en la acusación, y muchas veces pueden ser mayores a la que realmente se ajustaría la atribución de la culpabilidad

Comentario

Si es que no se llega a consumir alguna calificación del hecho culposo mismo, es que el autor o el partícipe, puede llegar a verse envuelto, en una investigación preparatoria, que genere la formulación de la acusación misma, contra el autor del hecho y en contra de los partícipes. Así mismo, se puede llegar a señalar que los delitos dolosos, al no contar con la posibilidad de participación, se tiene que mantener un tratamiento de afectados de forma indirecta.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, la calificación de la gradualidad de participación de autor o de coautor del hecho mismo, permite que los implicados de forma indirecta, dentro de los delitos culposos, conlleve a que es importante el determinar, tanto la gravedad, como la naturaleza del hecho, con la finalidad de que se pueda evitar cualquier tipo de prejuicios.

Teniendo en cuenta el objetivo específico **N°02 Analizar por qué es importante calificar la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos**, se ha tomado en cuenta, tanto el análisis documental, como la ficha de entrevista, en donde se han podido analizar las siguientes sub categorías, siendo las siguientes “implicancia de autoría”:

Tabla 8

¿Cómo la autoría directa se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Los partícipes son los que cooperan, ayudan al autor en la consumación del delito, cada uno con un grado de participación de un indicado, por ello, una inadecuada calificación de los partícipes, puede dar

			lugar a que tenga incidencia en la calificación del autor directo.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	La autoría directa, puede ser influenciada ante una indebida calificación, puede generarse impunidad.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	Considero que el tratamiento actual es correcto en que se requiere a la participación en los delitos culposos
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Solo responde el agente, si no incumple el deber de cinismo, esto no impide una acusación.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Con la gradualidad de participación de los hechos, se determinará con precisión y claridad su autoría directo de los hechos; es decir, es quién realiza por sí mismo, directamente un delito, es la persona que directamente ejecuta la acción delictiva, por ejemplo: Accidente de tránsito en estado de ebriedad con lesiones graves. Ello al haber realizado el acto producir el accidente de tránsito.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	La autoría se ve influenciada en la calificación, ya que en los delitos culposos es inaplicable el criterio del dominio del sujeto propio del dolo
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Se puede ver influenciada para la determinación, del grado de culpabilidad, podría ser mayor y/o menor su responsabilidad, dependiendo de las circunstancias y conocimiento del responsable
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	Como se indicaba, es esencial que desde la investigación preliminar se defina el grado de participación de una persona en un evento delictuoso, pues ello permitirá solicitar ante el juez, una pena proporcional al bien jurídico protegido y la imposición de una pena acorde a ello

Comentario

En las respuestas, se ha podido evidenciar que el autor en la consumación misma del delito, es considerado como un partícipe, en donde el grado de la participación, conlleva a que una inadecuada calificación de los partícipes, pueda generar alguna incidencia en la calificación del autor directo. Además de ello, el tratamiento actual, llega a ser correcto, requiriendo la participación en los delitos culposos, destacando el hecho de mantener la gradualidad de participación, con el fin final de poder establecer de forma precisa, los hechos.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, se puede establecer que, quien realiza por sí mismo o directamente el delito, es la persona que se encuentra implicada de forma directa, la cual llega a ejecutar el acto delictivo mismo. Además, se puede señalar que en los delitos culposos, llega a ser inaplicable el criterio de dominio del sujeto, dentro del propio dolo.

Tabla 9

¿Cómo la autoría mediata se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	De la misma forma, que causa influencia en la calificación del autor, también en el caso del autor mediato, iniciará también la graduación de la conducta que despliega el partícipe o investigado indirectamente en el hecho investigado
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	No hay autoría mediata en delitos culposos
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	Considero que el tratamiento actual es correcto, en que se requiere a la participación en los delitos culposos.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	En los delitos culposos, no hay autoría mediata, ya que esto se limita por el dominio supeditado por la decisión.

05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	El autor mediato es quién utiliza a otra persona como instrumento para realizar o por cometerse un delito o falta, por ejemplo, por disponer a su trabajador que estando en estado etílico, conduzca su vehículo, por lo que se produce el accidente de tránsito con consecuencia de lesiones graves en agravio de terceras personas. En el presente caso, el chofer habría actuado como instrumento obedeciendo a su empleador conducir en estado etílico, lo que ha cometido sin darse cuenta el delito de conducción en estado de ebriedad seguido por lesiones culposas, por ende, el empleador estaría calificado también como autor mediato del delito culposo.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	En los delitos culposos, no se acepta la autoría absoluta, es decir, en estos delitos siempre encontramos autoría directa.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Se verá influenciada, en tanto tendría responsabilidad por la infracción de los deberes de cuidado
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	Básicamente, en la reducción gradual de la pena, que, en muchas veces, dependiendo el delito atribuido, pueden obtenerse una pena privativa de la libertad suspendida, prestación de servicios, inhabilitación, multa, que quedaría a criterio del juzgado, dependiente del grado de autoría o participación del quien sería sujeto de culpabilidad de un hecho delictuoso

Comentario

La autoría mediata puede verse influenciada directamente por la gradualidad de la participación de los implicados en el caso, en cuanto al autor mediato, inicie una conducta que conlleve a evidenciar participación o investigación indirecta, en el hecho investigado mismo.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, se puede decir que el tratamiento de autoría mediata, llega a ser correcto, en caso de que se pueda requerir de la participación en delitos culposos; sin embargo, se tiene que tener en cuenta, de forma directa, a la participación de los delitos culposos, señalando el hecho de que el autor mediato es aquel que se encarga de utilizar a otra persona, como un instrumento para poder cometer el delito o la falta que tiende a ser analizada.

Tabla 10

¿Cómo la implicancia de autoría se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Como se ha señalado antes, una inadecuada calificación de los hechos, seguida de una falta de calificación de graduación del implicad considero que iniciará en la calificación del autor del delito culposo.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Puede verse influenciada por diversas formas de aplicación de pena, exención de la pena, e indebida calificación
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	Considero que el tratamiento actual es correcto en que se requiere a la participación en los delitos culposos.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Como hemos señalado, solo responderá quien incumple el deber de cinismo, ya sea por culpa, negligencia, imprudencia o impericia.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Del mismo ejemplo que antecede por conducción en estado etílico seguida con lesiones graves, en el presente caso, al haber sido ordenado por su empleador a fin de que conduzca su vehículo, lo que realmente su implicancia de autoría, sería materia de calificación hasta inclusive por determinarse las causas eximentes y atenuantes de responsabilidad penal.

06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	El que comete un delito culposo, su implicancia siempre es porque se trata de un autor de tal delito culposo
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Podría establecerse un grado de responsabilidad mayor o menor, dependiendo de la violación de un deber de cuidado de los implicados indirectos y de la producción del daño
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	De manera palmaria, un ejemplo resalta en este caso, como es del propietario del vehículo que fue el objeto del delito culposo, que, para efectos de la imposición de una pena, será pasiva al pago de una reparación civil de manera solidaria del quien ejecutó el delito culposo

Comentario

Los resultados han señalado que, la inadecuada calificación de los hechos, conlleva a ser seguida de una carente calidad de la calificación, debido a puede llegar a verse influenciada por diferentes formas de aplicación de la pena misma, en donde el tratamiento correcto, requiere de la concepción correcta del delito culposo mismo.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo dicho, se puede establecer un grado de responsabilidad, siempre y cuando, la violación de un deber de cuidado de los implicados indirectos, tenga que ver con la producción del daño mismo. De esta manera, es que se tiene que tener mucho criterio, para poder abordar al autor y el coautor, pudiendo darse diferentes elementos que tienen que ser juzgados y contratados con la intención.

Teniendo en cuenta el objetivo específico **N°03 Plantear propuesta de calificación de autoría y participación en delitos culposos. (derecho comparado)** se ha tomado en cuenta, tanto el análisis documental, como la ficha de entrevista, en donde se han podido analizar las siguientes sub categorías, siendo las siguientes “Calificación de responsabilidad en el delito culposo” y “Gradualidad de la participación”:

Tabla 11

¿Qué propondría para mejorar las condiciones de calificación de autoría en el delito culposo, con la finalidad de evitar la afectación a los implicados indirectamente en el mismo?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Que se mejore el trabajo legislativo en la regulación de autoría y participación La capacitación permanente del ministerio público en tema de responsabilidad penal, en delitos culposos
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Aplicación de otros criterios, una correcta y eficiente investigación preliminar.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	En el derecho comparado y a la implementación del estatuto de roma de la corte penal internacional y similares para la parte general del derecho penal, cada país debe acoplarse y acoger ciertas normas, en el presente caso considero que el tratamiento que se le da a la participación en nuestro ordenamiento es adecuado.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Propongo que se defina bien el concepto del deber de cinismo.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Se propone para mejorarlas condiciones de autoría en el delito culposo, una metodología para el análisis jurídico con indicadores de componentes observables, medibles o aproximables de los hechos que permitan generar directrices auxiliares para que las autoridades competentes tomen decisiones de política criminal apoyadas a una jerarquización que gradúen en atención a la gravedad, naturaleza o trascendencia del hecho en proporción entre la comisión del delito y la sanción.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	Generan jurisprudencia el delito culposo, en la cual se tenga en cuenta que el código penal, tiene un vacío

			frente a la regulación y definición de los delitos culposos.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Una correcta tipificación, y legalidad
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	Es entendible la persecutoriedad de los delitos por parte del representante del Ministerio Público, pero a ello, se debe agregar mayor objetividad al momento de distinguir los delitos que son cometidos de forma imprudente, negligencia e impericia para poder contribuir a una mejora en la administración de justicia, y no aplicar, cual regla general, la finalidad de una pena efectiva hasta en este tipo de delitos

Comentario

Dentro de las propuestas de los expertos, es la posibilidad de capacitar de forma permanente al ministerio público, en donde se puede señalar la necesidad de implementación del estatuto de roma de la corte penal internacional y símiles, en donde se puede llegar a acoplar a las necesidades de cada país, en base a un ordenamiento adecuado, que llegue a proponer la generación de directrices auxiliares, aplicadas por autoridades competentes.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo expuesto, es que la política criminal, suele verse apoyada en la toma de decisiones por jerarquización, la cual se ve determinada por la graduación de la atención de la gravedad, la cual cuenta con una naturaleza del hecho, en proporción de los delitos cometidos, pudiendo establecer una justa sanción.

Tabla 12

¿Qué mejoras propondría para poder solucionar la problemática en la que se ve envuelta, la falta de calificación en la participación de los delitos culposos?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	Hay una comisión reformativa del código penal, siendo así, hacer llegar la propuesta para que se

			legisle con mejor técnica legislativa respecto de autoría y participación.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Revista la legislación, aplicar mejoras en la investigación preliminar, mayor apoyo logístico.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	Por el momento ninguna, en todo caso me remito a mi respuesta anterior.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Lo que propongo es difundir el cumplimiento del deber de cinismo.
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Por lo pronto, los operadores de justicia, deben reunirse a sacar plenarios a fin de tomar decisiones bajo un solo criterio.
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	Tiene que existir una regulación más amplia, en nuestro código penal, frente a los delitos culposos.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Tipificar los hechos y grados de responsabilidad en la participación de responsables mediáticos
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	Mayor capacitación a los fiscales, sobre todo a los que son promovidos como tal, para que, con su investigación, puedan arribar a una imputación solidaria que pueda no solo generar una celeridad en los delitos culposos, sino un menor hacinamiento en los centros penitenciarios a nivel nacional. Sensibilizar a los representantes del Ministerio Público sobre la imputación objetiva, y los vuelva menos apasionados en su instintito inquisidor

Comentario

Dentro de las mejoras que proponen los expertos, es la necesidad de mantener una propuesta que cuente con mayor capacidad técnica legislativa, en relación a la participación y a la autoría misma, en donde estas puedan contar con un mayor grado de apoyo logístico, que permita remitir la respuesta y el cumplimiento de los deberes de hecho, mejorando de esta forma, la toma de decisiones.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo señalado, es que los operadores de justicia, tienden a necesitar de una mayor capacitación, en cuanto a la promoción de la necesidad de tecnicismo, que conlleva este tipo de acciones, con la finalidad de poder desarrollar una regulación de forma más amplia, en relación a los delitos culposos, y la adecuación y detección, de los principales responsables mediáticos.

Tabla 13

¿Cree la calificación en la participación en los delitos culposos, podría solucionar el problema de la afectación de los implicados indirectamente?

N°	Autor / Participante	Tipo	Opinión
01	Juez N° 01	Ficha de entrevista	No Ya que, de no realizarse una debida calificación de la actuación del partícipe en la comisión del delito, puede dar lugar a que los implicados indirectamente en la comisión del hecho delictuoso no puedan ser incorporados dentro de la investigación.
02	Abogado N° 01	Ficha de entrevista	Sí De alguna manera sí, se aplicarían concesiones o sanciones más justas.
03	Abogado N° 02	Ficha de entrevista	No Porque dentro del catálogo de delitos en la parte especial del Código Penal, existen pocos vacíos para la determinación de la conducta del imputado y si fuera el caso de encontrarse una laguna de derecho, debe recurrirse a la interpretación de la corte suprema y/o tribunal constitucional.
04	Fiscal N° 01	Ficha de entrevista	Sí Si selecciono el problema, pero que el agente sea merecedor de una pena
05	Aboga N° 03	Ficha de entrevista	Que sí, para que el proceso cumpla realmente con sus fines a los que están llamados a cumplir, las calificaciones importa la revisión de la situación de hecho existente al momento de interposición o

			formulación de la acusación, las mismas que deben estar ajustado a derecho que forma parte de su contenido básico cumpliendo con el debido proceso por ende a una resolución fundada en derecho (criterios jurídicos razonables) y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales (eficacia procesal).
			Sí
06	Abogado N° 04	Ficha de entrevista	Como se expuso anteriormente, los delitos culposos no caben la participación, por lo que el que comete el hecho ilícito, siempre será autor del delito culposo.
07	Abogado N° 05	Ficha de entrevista	Sí, a fin de establecer si tienen o no responsabilidad, por la existencia de una violación de deber de cuidado
08	Abogado N° 06	Ficha de entrevista	Sí, porque la atribución de la participación o relación en la ejecución de un hecho de connotación penal, podrá arribar a una justa condena a una pena, sea privativa de la libertad, restrictiva de la libertad o reparación civil

Comentario

Los resultados han señalado que, la calificación en la participación en delitos culposos, sí puede llegar a solucionar el problema de la afectación de los implicados, indirectamente, debido a que, de esta forma, es que se pueden llegar a tener, sanciones distribuidas de forma más justa, en donde la gente llega a ser merecedora de una pena y por el hecho de que se pueda cumplir realmente, para los fines a las que se verá expuesta, ajustando el derecho, desde su contenido básico.

Fuente: Elaboración propia

En base a lo dicho, es que, en los delitos culposos, no se llega a tener la presencia de una participación, debido a que se comete el hecho ilícito, generando la pertinencia de contar con una violación hacia el hecho mismo, en donde se contará con el establecimiento de una responsabilidad o una no responsabilidad, generando que la atribución de la participación misma, dentro de la ejecución de hecho, conlleve a una justa condena.

En base a la exposición hecha, en cuanto a los resultados, es que se procederá a contar con la valoración de la discusión misma, siendo la siguiente:

Exponiendo lo señalado, en relación al **objetivo general, de evaluar la falta de calificación en la participación en los delitos culposos, que afecta la responsabilidad de los implicados indirectamente**, se ha podido establecer que, el artículo N° 11 del Colegio Penal, señala que son delitos y faltas, las acciones u omisiones dolosas o culposas por ley, con lo cual queda establecido que los delitos imputables al realizar el tipo sin tener esa intención, pero a consecuencia de un actuar negligente, son hechos punibles; por ejemplo, el deber objetivo del cuidado puede originarse no solo en el tipo la imputación de los delitos culposos es el desprecio de parte del agente respecto de los bienes jurídicos ajenos; ello se debe a que el autor omite su deber objetivo cuidado; sin embargo, no todos los hechos culposos o imprudentes son castigados en todos los casos, sino solamente cuando la ley expresamente lo establece, cabe precisar que no son admisibles los delitos culposos en la tentativa, ya que no asoma voluntad de realizar el tipo penal, tampoco admite la participación al no existir dominio del hecho propio. Abello (2017), expone que, la complicidad, llega a ser considerada como aquella autoría de una persona, que llega a ser analizada como un elemento accesorio del delito o como el subordinado de este que, de acuerdo a un ordenamiento de tipo jerárquico, este llega a influir dentro del delito, con una pena de menor consigna, de acuerdo a la analogía de bonam partem. Mientras que, la problemática de la calificación de autoría radica en el vacío que tiene nuestro código penal, sin embargo, no nos impide a que nuestro código reúna a patrones de investigaciones generales. Así como, la problemática actual de la participación de los delitos culposos, es identificar si el agente participa con dolo o culpa, solo si identificamos bien este aspecto podemos identificar si estamos ante un delito culposo. Así mismo, en el tipo culposo, se debe identificar si se lo procesa por negligencia, imprudencia o impericia.

Además, en relación al **objetivo específico N°01 Analizar la participación de los implicados indirectamente en delitos culposos**, se ha podido establecer que, la calificación de responsabilidad, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo, debido a que la calificación de la responsabilidad

depende de la comisión de un hecho punible; es decir, identificando al responsable de un hecho delictivo si se evita la afectación, es un delito culposo. Así mismo, porque permitiría con mayor objetividad incidir y cumplir con las obligaciones y deberes de cuidado de los implicados indirectos y evitar la producción de daño por parte del autor inmediato. Además, Carreño (2019), ha señalado que, las diferentes categorías jurídicas penales, con las que se ha contado al día de hoy, han correspondido a ofrecer una mayor complejidad, en cuanto a la articulación de tipo dogmática, pudiendo de esta forma, afirmar de forma absoluta, la verbi gratia. Así mismo, en cuanto a la gradualidad de participación, se puede exponer que sí permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo, porque al graduarse la participación, evitaría cualquier tipo de perjuicios de las partes procesales, toda vez que las teorías subjetivas de la participación buscan su fundamento en la teoría causal de lo condición que es necesario establecer la diferenciación de los distintos partícipes en función de elemento subjetivo, que niega toda distinción objetiva entre autor y cómplice, ya que ambos son condiciones del resultado. Así mismo, es que la afectación indirecta hacia los implicados indirectamente en el delito culposo, sí es generada por la falta de calificación de la participación del delito culposo, pudiendo explicar una pena incongruente con el principio de proporcionalidad.

Así mismo, en relación al **objetivo específico N°02 Analizar por qué es importante calificar la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos**, se ha podido establecer que, la autoría indirecta sí se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos, debido a que la gradualidad de participación de los hechos, se determinará con precisión y claridad su autoría directo de los hechos; es decir, es quién realiza por sí mismo, directamente un delito, es la persona que directamente ejecuta la acción delictiva, por ejemplo: Accidente de tránsito en estado de ebriedad con lesiones graves. Ello al haber realizado el acto producir el accidente de tránsito. Guerra (2018), han señalado que, el código penal de Guatemala ha buscado definir al delito culposo, en cuanto a la posibilidad de cumplir con los diferentes compromisos asumidos por el país, mediante diferentes instrumentos de derecho facultativo. Además, al buscar explicar, cómo la autoría mediata se puede ver influenciada por la calificación de la

gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos, se ha podido establecer de que, el autor mediato es quién utiliza a otra persona como instrumento para realizar o por cometerse un delito o falta, por ejemplo, por disponer a su trabajador que estando en estado etílico, conduzca su vehículo, por lo que se produce el accidente de tránsito con consecuencia de lesiones graves en agravio de terceras personas. En el presente caso, el chofer habría actuado como instrumento obedeciendo a su empleador conducir en estado etílico, lo que ha cometido sin darse cuenta el delito de conducción en estado de ebriedad seguido por lesiones culposas, por ende, el empleador estaría calificado también como autor mediato del delito culposo. Mientras que, al buscar explicar, cómo la implicancia de autoría se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos, podría establecerse un grado de responsabilidad mayor o menor, dependiendo de la violación de un deber de cuidado de los implicados indirectos y de la producción del daño.

Así mismo, en relación al **objetivo específico N°03 Plantear propuesta de calificación de autoría y participación en delitos culposos. (derecho comparado)**, se ha podido establecer en relación a la propuesta para mejorar las condiciones de calificación de autoría en el delito culposo, con la finalidad de evitar la afectación a los implicados indirectamente en el mismo, que se propone para mejorarlas condiciones de autoría en el delito culposo, una metodología para el análisis jurídico con indicadores de componentes observables, medibles o aproximables de los hechos que permitan generar directrices auxiliares para que las autoridades competentes tomen decisiones de política criminal apoyadas a una jerarquización que gradúen en atención a la gravedad, naturaleza o trascendencia del hecho en proporción entre la comisión del delito y la sanción. Buompadre (2018), han señalado que, la prisión suele ser considerada como una condición en la que se ha establecido la inhabilitación especial de la persona, en un promedio de entre cinco a diez años, debido a la conducción imprudente que se ha tenido, respecto a un hecho determinado. Además, se recomienda mayor capacitación a los fiscales, sobre todo a los que son promovidos como tal, para que, con su investigación, puedan arribar a una imputación solidaria que pueda no solo generar una celeridad en los delitos culposos, sino un menor hacinamiento en los centros

penitenciarios a nivel nacional. Sensibilizar a los representantes del Ministerio Público sobre la imputación objetiva, y los vuelva menos apasionados en su instintito inquisidor. Así como, la creencia de que la calificación en la participación en los delitos culposos, sí podría solucionar el problema de la afectación de los implicados indirectamente, debido a que el proceso cumpla realmente con sus fines a los que están llamados a cumplir, las calificaciones importa la revisión de la situación de hecho existente al momento de interposición o formulación de la acusación, las mismas que deben estar ajustado a derecho que forma parte de su contenido básico cumpliendo con el debido proceso por ende a una resolución fundada en derecho (criterios jurídicos razonables) y el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales (eficacia procesal).

V. CONCLUSIONES

1. El artículo N° 11 del Código Penal, señala que son delitos y faltas, las acciones u omisiones dolosas o culposas por ley, con lo cual queda establecido que los delitos imputables al realizar el tipo sin tener esa intención, pero a consecuencia de un actuar negligente, son hechos punibles.
2. La calificación de responsabilidad, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo, debido a que la calificación de la responsabilidad depende de la comisión de un hecho punible; es decir, identificando al responsable de un hecho delictivo si se evita la afectación, es un delito culposo.
3. La autoría indirecta sí se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos, debido a que la gradualidad de participación de los hechos, se determinará con precisión y claridad su autoría directo de los hechos; es decir, es quién realiza por sí mismo, directamente un delito, es la persona que directamente ejecuta la acción delictiva.
4. Para mejorar las condiciones de calificación de autoría en el delito culposo, con la finalidad de evitar la afectación a los implicados indirectamente en el mismo, se propone para mejorar las condiciones de autoría en el delito culposo, una metodología para el análisis jurídico con indicadores de componentes observables, medibles o aproximables de los hechos que permitan generar directrices auxiliares para que las autoridades competentes tomen decisiones de política criminal apoyadas a una jerarquización que gradúen en atención a la gravedad, naturaleza o trascendencia del hecho en proporción entre la comisión del delito y la sanción.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda, que los operadores de justicia, desarrollen reuniones coordinadas con la finalidad de poder contar con un mayor índice de plenarios, en cuanto a la toma de decisiones, las cuales deberán de ser realizadas, en base a criterios regulares.
2. Se recomienda al Ministerio de Justicia, evaluar el hecho de que, la regulación deberá de ser más amplia, con la finalidad de que se pueda hacer frente a los delitos culposos, los cuales tienen una forma diferente de ser evaluados, en donde no pueden encontrar limitantes, en la actual forma de hacer justicia.
3. Se recomienda al Ministerio de Justicia, evaluar que los hechos y los grados de responsabilidad, deberán de ser tipificados de forma más exacta, con el objetivo final, de que se pueda desarrollar una evaluación más profunda, respecto a los mismos, con la finalidad de poder encontrar a los responsables mediáticos.
4. Además, se recomienda a los fiscales, el mejorar su nivel de capacitación especializada, con la finalidad de que puedan arribar a una imputación solida que pueda no solo generar una celeridad en los delitos culposos, sino un menor hacinamiento en los centros penitenciarios a nivel nacional. Sensibilizar a los representantes del Ministerio Público sobre la imputación objetiva, y los vuelva menos apasionados en su instintito inquisidor.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abello, J. (2017). La Autoría Y La Participación Culposa En El Derecho Penal. *Revista de Perso*, 1 (1); 1 – 28. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200208_05.pdf
- Albarracín, M.; Castro, C. y Chaparro, P. (2020). Importancia, definición y conflictos de la autoría en publicaciones científicas. *Revista de Bioética*, 28 (1), 10 – 16. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1983-80422020000100010&script=sci_abstract&tlng=es
- Ariztía, T. (2017). La teoría de las prácticas sociales: particularidades, posibilidades y límites. *Revista de Teoría de Ciencias Sociales*, 1 (3), 1 – 14. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n59/0717-554X-cmoebio-59-00221.pdf>
- Artaza, O.; Mendoza, R. y Rojas, L. (2019). Consumption As a Rule of Preference in the Framword of the Simultaneous Application of Criminal Norms. *Revista de Derecho*, 1 (53), 64 – 69. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-68512019000200147&script=sci_arttext&tlng=e
- Buompadre, J. (2018). Homicidio culposo agravado. *Revista de Asociación Pensamiento Penal*, 12 (3), 1 – 16. Recuperado de http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/art.84_bis_homicidio_culposos_agravado_actualizado.docx.pdf
- Carreño, B. (2019). The guilt from the synthetic theory of criminal action and its foundation in the restaurant justice. *Revista de Vis Iuri*, 6 (11), 70 – 94. <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1269/1005>
- Carreño, B. y Díaz, C (2017). El dolo como medio de evaluación. *Revista de Derecho*, 6 (49), 10 – 14.
- Climét, J. (2017). Strengths and weaknesses of the polysemic concept of "competencies". *Revista de Actualidades Investigación en Educación*, 17 (3),

1 – 30. Recuperado de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v17n3/1409-4703-aie-17-03-00033.pdf>

Cuenca, S.; Vargas, H. y Viela, W. (2019). Importance of the correct imputation of the crime of theft, guarantee of an adequate criminal procedure. *Revista de Universidad y Sociedad*, 11 (4), 229 – 237. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n4/2218-3620-rus-11-04-229.pdf>

Díaz, P. (2018). *La Exigencia De Un Monto Mínimo Para La Configuración Típica Del Delito De Peculado, Tacna 2014 – 2017* (Informe de pregrado). Universidad Privada de Tacna: Tacna. Recuperado de http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/575/1/Diaz_Cutipa_Pamela.PDF

Durán, M. (2019). Proposals for the typical delimitation and systematic interpretation of the new crime of torture and its protected legal interest. *Revista de Política Criminal*, 14(27), 1 – 16. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000100202

Fajardo, A. (2016). Dolo eventual en el derecho penal Colombiano. *Revista de Implicaciones del derecho en la sociedad*, 1 (1), 12 – 34. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/343986779_DOLO_EVENTUAL_EN_EL_DERECHO_PENAL_COLOMBIANO

García, G. (2020). ¿Imputación penal por el ámbito de organización de terceros?: el caso chileno de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Revista Direito GV*, 16 (3), 02 – 20. Recuperado de https://www.scielo.br/scielo.php?pid=S1808-24322020000300202&script=sci_arttext

Guerra, F. (2018). *Análisis jurídico doctrinario y comparativo de la definición del delito culposo en el código penal de Guatemala* (Informe de posgrado). Universidad Rafael Landívar: Guatemala. Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrzd/2018/07/06/Guerra-Fernando.pdf>

Guzmán, Z. (2018). *El Delito De Homicidio Calificado Y Las Ineficaces Formas De Protección Funcional. El Caso Del Distrito De San Juan De Lurigancho. 2016*

(Informe de pregrado). Universidad Norbert Wiener: Lima. Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1268/TITULO%20-%20Guzm%C3%A1n%20Makino%2C%20Zennichi%20Hiroshi.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Hernández, G. y Mondragón, R. (2020). Los desafíos de la Ley Nacional de Ejecución Penal en México. *Revista de Cuestiones Constitucionales*, 1 (40), 1 – 21. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932019000100425

Lizarzaburu, E.; Burneo, K.; Florez, H. y Noriega, L. (2018). The entrepreneurial vision is a new contribution to the Becker's crime theory in Perú. *Revista de Criminalidad*, 61 (1), 29 – 50. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v61n1/1794-3108-crim-61-01-00029.pdf>

Mañalich, J. (2017). La Tentativa De Delito Como Hecho Punible. Una Aproximación Analítica. *Revista Chilena de Derecho*, 44 (2), 1 – 12. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372017000200461

Monsalvo, E.; Chapman, W. y Suárez, M. (2017). El funcionario viene a ser como una personificación del Estado". Conflictos y límites de la autoridad en el centro occidente colombiano, 1850-1925. *Revista de Historia Caribe*, 12 (30), 267 – 300. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/937/93750403011.pdf>

Mullisaca, V. (2017). *El Principio De Imputación Necesaria En Los Requerimientos Acusatorios De Los Tipos Imprudentes En Las Fiscalías Penales De Puno; 2009 – 2016* (Informe de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano: Puno. Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8303/Ytusaca_Mullisaca_Vicente.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Orihuela, A. (2019). *La Relevancia Del Quántum De Las Lesiones En Los Presupuestos Calificados Del Delito De Lesiones Culposas* (Informe de pregrado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: Cajamarca. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1015/TESIS%20ORIHUELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortiz, J. (2019). *Necesidad De Fijar Un Quantum Mínimo En Los Delitos De Peculado Para Su Configuración Penal, En Relación Al Principio De Lesividad* (Informe de pregrado). Universidad Peruana Los Andes: Huancayo. Recuperado de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1191/T037_20079181_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ossandón, M. (2018). The legislator and the ne bis in idem principle. *Revista de Política Criminal*, 13 (26), 21 – 34. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000200952&lang=pt
- Pérez, C. (2017). El dolo eventual y la culpa consciente en los accidentes automovilísticos: la perspectiva desde el derecho penal argentino. *Revista jurídica CUC*, 13 (1), 213 – 232. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6226311>
- Pérez, C. (2017). El dolo eventual y la culpa consciente en los accidentes automovilísticos: la perspectiva desde el derecho penal argentino. *Revista de JURÍDICAS CUC*, 13 (1), 213 – 232. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/1671>
- Perin, A. (2018). The Redefinition of Criminal Medical Negligence facing Defensive Medicine: Laying the Groundwork from a Comparative Perspective. *Revista de Política Criminal*, 13 (26), 858 – 903. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00858.pdf>

- Pertuz, A. (2017). The dolo and its implications in disciplinary law. *Revista de Vis Luris*, 5 (9), 117 – 138.
<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/1156>
- Piva, G. (2020). El concepto dogmático del dolo y la culpa penal. *Revista de Inmaculada Coromoto Fonseca Granadillo*, 1 (1), 12 – 34. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/j.ctv14t46xp>
- Riega, Y. y Tataje, M. (2020). The Modeling Technique and Penitentiary Treatment: the Case of Foreign Inmates Imprisoned due to Illegal Drug Trafficking with Rehabilitation Difficulties in the Ancón II Detention Facility, Lima, Peru. *Revista de Criminalidad*, 62 (3), 119 – 134. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>
- Robles, R. (2020). The structure of the participation in the crime. *Revista de Política Criminal*, 15 (30), 1 – 12. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000200993&script=sci_arttext
- Sánchez, L. (2019). Aproximación a la categoría del «cuasidelito» del Código de Andrés Bello a partir de las obligaciones quasi ex delicto del derecho romano clásico. *Revista de Derecho PUCP*, 1 (3), 1 – 38. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n83/a09n83.pdf>
- Sandoval, J. (2017). Formas de autoría en la persecución de crímenes internacionales. *Revista Prolegómenos – Derechos y Valores*, 1 (2), 11 – 26. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v20n40/v20n40a02.pdf>
- Santiago, N. (2017). El “crimen organizado”: un concepto extraño al derecho penal argentino. *Revista de Direito GV*, 13 (1), 1 – 22. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/rdgv/v13n1/1808-2432-rdgv-13-01-0334.pdf>
- Schünemann, B. (2018). Control over Vulnerability of Interest or Breach of Duty in Special Delicts. *Revista de Derecho PUCP*, 1 (81), 93 – 112. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n81/a03n81.pdf>
- Sotomayor, J. (2016). Fundamento del dolo y ley penal: una aproximación crítica a las concepciones cognitivo/normativas del dolo, a propósito del caso

- colombiano. *Revista de Política Criminal*, 11 (22), 675 – 703. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v11n22/art10.pdf>
- Tapia, M. (2017). COMPETENCIA DESLEAL POR CULPA. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 1 (29), 165 – 207. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/3708/370853917004.pdf>
- Truccone, S. (2017). A concept of harm and its consequences for Criminal law's general part. *Revista de Política criminal*, 12 (24), 24 – 34. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201184
- Valarezo, E.; Valarezo, R. y Durán, A. (2019). Some considerations about typicity in the theory of crime. *Revista de Universidad y Sociedad*, 11 (1), 331 – 338. Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-331.pdf>
- Valenzuela, G. (2019). *Autoría Y Participación En Los Delitos Contra La Administración Pública: El Problema De La Intervención Del Particular* (Informe de pregrado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión: Huacho. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2878/Giovani%20Andr%C3%A9s%20Valenzuela%20Aguirre.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vega, H. (2016). The grammatical analysis of the penal type. *Revista de Elements of the type*, 1 (1), 1 – 19. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n29/n29a05.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Hipótesis	Enfoque	Diseño de investigación	Categoría	Sub categoría
Calificación de autoría y participación en delitos culposos	¿La falta de calificación en la participación en los delitos culposos, afecta a los implicados indirectamente?	Evaluar la falta de calificación en la participación en los delitos culposos, que afecta la responsabilidad de los implicados indirectamente.	Analizar la participación de los implicados indirectamente en delitos culposos.	La falta de calificación de autoría y participación en delitos culposos afecta los derechos de los implicados indirectamente a la libertad y a la defensa.	Enfoque cualitativo	Tipo descriptiva – propositiva	Autoría	Autoría directa Autoría mediata
			Analizar por qué es importante calificar la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos.					Implicancia de autoría

			Plantear propuesta de calificación de autoría y participación en delitos culposos. (derecho comparado)				Participación	Calificación de responsabilidad en el delito culposo
								Gradualidad de la participación

Fuente: Elaboración



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Calificación de autoría y participación en delitos culposos

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A)

FECHA: -----

HORA: -----

LUGAR: -----

ENTREVISTADOR: -----

ENTREVISTADO: Juez

Fiscal

Abogado/a

Objetivo general: Calificación de autoría y participación en delitos culposos

1. ¿Cómo incide la calificación de autoría, en la participación de los delitos culposos, en el Perú?

2. ¿Cuál cree que es la problemática actual de la calificación de autoría en los delitos culposos, en el Perú?

3. ¿Cuál cree que es la problemática actual de la participación de delitos culposos, en el Perú?

Objetivo específico 1: Analizar la participación de los implicados indirectamente en delitos culposos

4. ¿Cree que la calificación de responsabilidad, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo? ¿Por qué?

Sí No

5. ¿Cree que la gradualidad de participación, permitirá evitar la afectación indirecta de los implicados en el delito culposo? ¿Por qué?

Sí No

6. ¿Qué afectación indirecta hacia los implicados indirectamente en el delito culposo, es generada por la falta de calificación de la participación del delito culposo?

Objetivo específico 2: Analizar por qué es importante calificar la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos

7. ¿Cómo la autoría directa se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?

8. ¿Cómo la autoría mediata se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?

9. ¿Cómo la implicancia de autoría se puede ver influenciada por la calificación de la gradualidad de participación de los implicados indirectamente en delitos culposos?

Objetivo específico 3: Plantear propuesta de calificación de autoría y participación en delitos culposos. (derecho comparado)

10. ¿Qué propondría para mejorar las condiciones de calificación de autoría en el delito culposo, con la finalidad de evitar la afectación a los implicados indirectamente en el mismo?

11. ¿Qué mejoras propondría para poder solucionar la problemática en la que se ve envuelta, la falta de calificación en la participación de los delitos culposos?

12. ¿Cree la calificación en la participación en los delitos culposos, podría solucionar la el problema de la afectación de los implicados indirectamente?

Sí No

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres:

Noahuilla Alata, Noé

1.2. Cargo e institución donde labora:

JUEZ SUPERIOR

 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.

1.4. Autores de instrumento:

- Ross Alice Lujan Carhuayo
- Julia Amalia De Lujan Carhuayo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: -

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 Firma del experto informante
 DNI N.º TELF.
NOÉ NAHUINLLA ALATA
 JUEZ SUPERIOR (T)
 PRESIDENTE
 SALA ESPECIALIZADA CIVIL
 Corte Superior de Justicia de Huancavelica

Huancavelica, 25 de Mayo del 2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Retamozo Mamani, Delcy Yvonne
 1.2. Cargo e institución donde labora: Especialista Judicial P.J.-Acari
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autores de instrumento:
 - Ross Albo Lujan Carhuayo
 - Julia Amalia De Lujan Carhuayo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40%	45%	50%	55%	60%	65%	70%	75%	80%	85%	90%	95%	100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: -

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 Firma del experto informante
 DNI N.º 29648028 TELF. 786766352

Delcy Yvonne Retamozo Mamani
 Especialista Judicial
 Juzgado de Investigación Preparatoria de Acarí
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Arequipa, 25 de Mayo del 2021.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Portillo Mamani, Miguel Angel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Fiscal Adjunto Provincial
- 1.3. Nombre del instrumento-motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autores de instrumento:
- Ross Alice Lujan Carhuayo
 - Julia Amalia De Lujan Carhuayo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MEDIANAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: -

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Firma del experto informante
 DNI N.º 44073540 SELF... 944803311

Huanuco, 25 de Mayo del 2021.

MINISTERIO PÚBLICO

MIGUEL ANGEL PORTILLO MAMANI
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 4º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huanuco